A STERTEROLAS

Las leyes, ordenes y anuncios eficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 ,
Extranjero... 10.00 ,
El pago es adelantado

Namero suelto 25 céntimos de pts.

# BOLIMIN



# OFIGIAL

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRANQUEO CONCERTADO

Se publica todos los dias menos los festivos

Cédige Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se mine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Sermine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Sermine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Beales érdeues de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmédiatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde persentes de de la conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña

Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Principe de Asturias é Infantes

Don Jaime, Doña Beatriz y Doña

Maria Cristina, continúan sin no
vedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, á lo ordenado por este Gobierno, referente á la formación anual de la Estadística de carros, coches y demás vehículos de todas clases que existen en cada término municipal, y habiéndose interesado por el Sr. Comandante delegado militar, en oficio de 9 del pasado mes de Mayo, la remisión inmediata de los estados que se acompañaban, se les previene à los Alcaldes que no cumplimentaron el servicio indicado, que quenan conminados con la multa correspondiente, si en el plazo de diez días no lo verifican.

Espero del celo de los señores Alcaldes no darán lugar á nuevo recordatorio.

Señores Alcaldes que se citan: los de Amieva, Castropol, Degaña, Grandas de Salime, Illas, Laviana, Llanes, Miranda, Navia, Proaza, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Sato Adriano, Siero, Taramundi, Vega de Ribadeo, Villayón y Yernes y Tameza.

Oviedo, 14 de Junio de 1912.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano. R. al núm. 2.007

### MINAS

# Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación de varias fincas en Villabazal, Mieres, promovido por la Sociedad Hullearas del Turón:

Resultando que tramitado con arreglo á la Ley el expediente de expro-

# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 Mayo de de 1912.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INCRESCO			PRESUPUESTO		To the State of State		DIFERENCIAS	
INGRESOS			autorizado y resultas		OPERACIONES realizadas		EN MAS	EN MENOS
			Pesetas		Pesetas		Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas	order to	10.307	05	174	40		10.132 65
2	Portazgos y barcajes		*			- 4		3
3	Donativos, legados y mandas		>				,	
4			1.466.309	69	139.529	59	•	1.326.780 10
5			3.210		1.210		,	2.000
6	Beneficencia		680.457	NAS BUCHTU	87.886	63	in an sea at the	592.570 69
7	Ingresos extraordinarios		22.716	HESPACKENE	9.069	ADDRESS OF THE REST	ting to > 3	13.646 88
8	Arbitrios especiales		1.104.891	A STATE OF THE STA	396.085	14		708.806 28
9	Empréstitos		829.844	157-425-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	54.720			775.124 10
10			378.516	29	27.599	A A STATE OF THE S	7101010	350.916 79
11 12	Resultas				71.016	40	71.016 40	X a sa w
13	Ampliación Movimiento de fendes é suplementos	•••••	»		,		THE PLANE	
14	Movimiento de fondos ó suplementos Reintegros		»		0.001	00	2.881 89	•
**	reducegros				2.881	59	2.001	
			4.496.25 <b>2</b>	19	790.172	99	73.898 29	3.379.977 49
	PAGOS							
1	Administración provincial		155.280	27	56.391	19	,	98.889 08
2	Servicios generales		71.409	1945-03-1	22.050	5 1 5 1 5 1 TO 1	10 14 S	49.358 59
3	Obras obligatorias		144.050	U34802 - 40 min 14	42.801	200000000000000000000000000000000000000		101.249 39
4	Cargas		708.171	93	73.344	25	× 11	634.627 68
5	Instrucción pública		125.560	25	32.042	44	,	93.517 81
6	Beneficencia		962.978	38	336.806	Sec. 17 95 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	>	626.172 30
7	Corrección pública		86.507	14-3-6276	27.634	CA-2	· ·	58.873 75
8	Imprevistos		1.000	6.1.500 mg - mm - m	50 0	1500 - China Market		949 98
9	Nuevos establecimientos		92.744	Carrier and a Second Second	40.201	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	ab direct of	52,543 02
10	Carreteras		778.304	ACTOR CALLERY	36.425	ST. THOUGH LINES AND ADDRESS.	CHICAL CONT	741,878 33
11 12			18.902	A STATE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE	2.065	COCC	•	16.836 97
13	Otros gastos Resultas		141.401	25	33.982	ro	*	107.419 08
14	Amplicaión		about the		N 5, 6 40	- 1	•	•
15	Movimiento de fondos ó suplementos.		*				,	» »
						_ -		
		Stellar word	3.286.311	06	703.795	18		2.582.515 98
Foriotensia an Caia			»		86.377 9	27630 11		2.002.010 90
	Existencia en Caja				790.172	2077		
111		100 m 15 d 5	<b>»</b>		190.112 9	00	,	
		18, 41, 23, 31		l li			duijartas Ka	•

Oviedo, 8 de Junio de 1912.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.937

piación de las fincas que es necesario ocupar con destino á la construcción de vías, planos inclinados, escombreras y otros usos, para la mina de hulla «Gustavo», sita en Turón, Mieres, propiedad de la Sociedad Hulleras del Turón, y no habiendo avenencia en la determinación del justiprecio de las mismas, entre el perito de la Sociedad expropiante y el de los propietorios, se dió cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa, siendo las tasaciones de los tres peritos las que á continuación se expresan:

Finca B. Perito del propietario,

179,70; idem el de la administración, 35; idem el tercero, 149,09.

Idem C. Perito del propietario, 1.300; idem el de la administración, 200; idem el tercero, 791,05.

Idem A. Perito del propietario, 4.492,47; idem el de la administración, 1.500; idem el tercero, 3.243,72.

Idem D. Perito del propietario, 4.409,38; idem el de la administración, 1.000; idem el tercero, 3.101,96.

Resultando que pasado el expediente á inform de la Comisión provincial, ésta en, sesión de 16 de Febrero último acordó que procedía señalar como precio que ha de abonarse á los propietarios por la expropiación de las fincas objeto de este expediente, la cantidad fijada para cada una de ellas por el perito tercero:

Vistos los artículos 34 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 53 del Reglamento para su ejecución.

Considerando que las tasaciones del perito de la Sociedan expropiante y de los propietarios son inadmisibles, las del primero por excesivamente bajas y las del segundo por ser un tanto elevadas, siendo bien notoria la parcialidad con que han procedido:

Considerando que del exámen de los documentos aportados al expedien-

te, como elementos de prueba y de los razonamientos de los peritos, se deduce el pleno convencimiento que la tasación que fija el verdadero valor de las fincas que se tratan de expropiar es la del perito tercero en discordia, he resuelto, con fecha 11 de Marzo último, á propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad á lo informa. do por la Comisión provincial, que el precio que ha de abonarse á los propietarios por la expropiación de sus fincas sea el fijado para cada una de ellas por el perito tercero, debiendo notificarse esta resolución á los interesados, según previene el artículo 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y á los efectos de los 35 de dicha Ley y 54 del Reglamento para su ejecución, y publicarse en el Boletin ofi-CIAL, cuando sea consentida por las partes, con arreglo à lo que dispone el citado artículo 34.-El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

Y habiendo transcurrido con exce. so el plazo de 30 días que señala el mencionado artículo 35 sin que ninguno de los interesados hubiesen recurrido contra el preinserto acuerdo, debe entenderse de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 54 citado, que las partes consienten la resolución adoptada y, en su consecuencia, se publica en este Bolis-TIN OFICIAL.

Oviedo, 11 de Junio de 1912.-El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R al núm. 1.927

Habiendo renunciado D. Antonio Fernandez, vecino de esta capital, la concesión minera de hierro llamada «2.º Convenio», número 13.176, de 7 hectáreas, sita en término municipal de Castropol, acreditando al mismo tiempo con la oportuna carta de pago hallarse al corriente en el pago del cánon de superficie hasta fin del año actual, he resuelto en providencia de esta fecha admitir dicha renuncia. cadu. car la expresada concesión y declarar franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se publica en este Boletin OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 103 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Oviedo, 12 de Junio de 1912.-El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.961

RELACION de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por falta de terreno franco para su demarcación:

Núm. 17.710: mina «Amada», de hierro, de 32 hectáareas, sita en el concejo de Tineo, registrada por don Luciano Bailly, vecino de Nancy.

Núm. 17.727: mina «Jesús», de hierro, de 63 hectáreas, sita en el concejo de Salas, registrada por el anterior.

Núm. 17.740: mina «María Cristima, de hierro, 16 hectáreas, sita en el concejo de Miranda, registrada por el construction of the terminal a mismo.

Núm. 17.784: mina «Fe», de antracita, de 24 hectáreas, sita en el concejo de Lena, registada por D. Antonio R. Arango, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este Boletin OFICIAL para conocimiento de los interesados, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo, 5 de Junio de 1912.-El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco. R. al núm. 1.888

#### Arriendo de Arbitrios Municipales DE OVIEDO

Habiendo principiado la cobranza á domicilo de las cuotas fijas sobre rótulos, muestras, aperturas de establecimientos, coches de punto, fúnebres, carros de mano, perros y velocípedos, se hace saber á los contribuyentes de dichos impuestos que de no verificar el pago al cobrador, podrán hacerlo en las oficinas del arriendo, Plaza del 19 de Octubre ó Campomanes, 3; pues transcurrido el plazo de quince días desde que se les hayan presentado los talones sin haberlos satisfecho, se pasarán al Agente ejecutivo para realizar el cobro por la vía de apremio; como dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 31 de Mayo de 1912.—El Arrendatario, M. Herrero.

R. al núm. 2.008

more considerable source temps and

#### Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciónes de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publicó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

#### AYUNTAMIENTO DE ALLER

(Conclusión)

Distrito 4.º-Sección-5.ª

Núm.2 del Censo, Herrero Simón, Julio

Heyia Alonso, Antonio Iglesias, Santoa Jacinto Noriega, Juan Juarla Abad, Jooquin Lobo Canseco, Ignacio Lombas Baizán, José Lopez Garcia, Manuel Menendez Castro, Manuel Millana Rodriguez, Francisco Montero Perez, José Montero Perez, Juan 55 Montes Villa, Saturnino 56 Moran Requejo, Antonio 60 Muñiz Diaz, Jenaro 62 Muñiz Fernandez, Isidro Nausa Fernandez, Modesto 64 77 Pando Trapiello, Ismael Perez Gonzalez, Pedro Perez Encina, Manuel 85 Perez Castaño, Eusebio 86 Piquero Baizán, Ignacio Prieto Arias, José Pueves Armendariz, José Quiñones Quiñones, Juan Rivado Mateo, Antonio Rodriguez Alonso, Sandino Rodriguez Garcia, Angel 105 Rodriguez Carcedo, Rosendo Rodriguez Fueyo, Inocencio 107 112 Rodriguez Garcia, Vicente Rodriguez Gonzalez, Ignacio 113

Rodriguez Rodriguez, Victor 114 123 Ruiz Rueda, Juan Sanmartin Mezanes, Pedro 131 Solís Rodriguez, José 133

Solis Diaz, Santos 134 135 Solís Uria, Gregorio 141 Suarez Alonso, Avelino 143 Tejedor Francés, Avelino 144 Tejón Fernandez, Jerónimo

154 Trigal, Juan 164 Valencia Martin, Santiago Vallina Rotella, Felipe 166 168 Vaquero Torre, Paulino

Vazquez Expósito, Jesús 169 Vazquez Alonso, Eladio 170 Vazquez Zurita, Julian 171 174 Velaciente Ruiz, Francisco Villas Valle, Bartolomé 178

179 Villoria Martinez, Eugenio Villoria Martinez, José 180 Zapico Alvarez, Juan 183

Distrito 4.º, Sección única

Núm. 2 del Censo, Aldeano, Santos Alonso Domingo, Francisco Alvarez Campomanes, Ignacio

230 Alvarez Fernandez, Maximino Arias Martinez, Wenceslao Casariego Arias, José Castañón Vazquez, José Caucencio Requejo, Segundo Diaz Sabio, Felipe Diaz Diaz, Manuel 114 Fernandez Alvarez, Urbano 121 Fernandez Miranda, Cipriano 127 Fernandez Rodriguez, Fernando Fernandez Garcia, Domingo 130 Fernandez Rodriguez, Fernando 134 Fernandez Alvarez, Servando 135 Fernandez Garcia, Domingo 136 Fernandez Campa, Aquilino 148 Garcia Palacio, Manuel 159 Gomez Riera, José 191 Gonzalez Fernandez, Manuel Gonzalez Rodriguez, Maximino 197 Gonzalez Vazquez, Manuel 208 Gonzalez Garcia, Jesús 211 Gonzalez Menendez, Alejo Gutierrez Diaz, Antonio 224 Gutierrez Diaz, Manuel Iglesias Garcia, Victor Labrador Rodriguez, Alvaro 235 Lobo Vazquez, José 236 Lopez Encina, Vicente 240 Lopez Castandiello, Julio 241 Mallada Diaz, José 248 Mayada Diaz, Cándido 249 Martinez Martinez, Apolinar 258 Megido Fernandez, José Neira Espina, Nicanor Rodriguez Torres, Domingo Rodriguez Gutierrez, Agustin Suarez Praya, Nicolás

#### AYUNTA MINETO DE BIMEENES

Velasco Suarez, Maximino

Vazquez Diaz, José

Vazquez, Dámaso

Velasco Diaz, José

Vazquez Fernandez, Fernando

841

386

388

Distrito 1.º-Sección 1.ª

Núm, 1 del Censo. Acebal Muñiz, An-Alonso Martinez, Alejandro Vargados, Francisco Comblor Zapico, Evaristo Campos Sanchez, Celestino Campos Diaz, José Campos Diaz, Faustino Canteli Sanchez, Regino Carrio Turrado, Severino Carrio Montes, Celestino Carrio Turrado, Severo Carrio Rodriguez, Evaristo Carrio Diaz, José Carrio Castaño, Ramón Carrio Fernandez, Cándido Carrio Fernandez, José Cartavio Martin, Aurelio Castro Fernandez, Adolfo Diaz Sanchez, Vicente Diaz Montes, Fermin Fernandez Rodriguez, Bernardo 103 Fernandez Arboleya, David 106 Fernandez Cocañin, Manuel 107 Fernandoz Arboleya, Ramóu Fernandez Rodrignez, Indalecio 111 Galan Lopez, José Garcia, Juan 116 Garcia Montes, Basilio 120 Garcia Solis, Juan Garcia Campos, Francisco 123 124 Garcia, Ricardo 126 Garcia Castaño, Braulio 135 Garcia Montes, Aurelio 138 Garcia Sanchez, Celestino 139 Garcia Sanchez, José 149 Gonzalez Piñera, Ramon 150

Gonzalez Piñera, Basilio 152 Genzalez Vallina, Perfecto 154 Gutierrez Estrada, Aquilino 158 Gutierrez Sanchez, Valeriano 164 Iglesias, Ramón 171 Marcos, Vicente 176 Martinez Garcia, José 179 Martinez Martinez, Luciano 187 Martinez Estrada, Benigno 189 Martinez Montes, Bernardo 191 Menendez Rodriguez, José Montes Garcia, Manuel

197 Montes Canteli, Marcelino 200 Montes Montes, Ramon 207 Montes Iglesias, Mauricio 210 Montes Piñera, José 213 Montes Carrio, Ciriaco

214 Montes Iglesias, Herminio 223 Montes, Isidoro 224 Montes Campal, Rogelio 225 Montes Peón, Manuel 226 Montes Sanchez, Francisco

Montes Campal, Rogelio

Montes Canteli, David

228

229

Nava Alvarez, Camilo Nava Garcia, Vicente 231 Ordonez Suarez, Ignacio Palacio, José 243 Palacio Robledo, Etelvino Pandiella Garcia, Fructuoso Panicieres Montes, Elias 248 Panicieres Montes, Fructuoso Panicienes Montes, Severo 253 Perez Diaz, José 254 Pincial Sanjurjo, Pedro 255 Piñera Sanchez, Faustino 256 Piñera Montes, Manuel 260 Piñera Montes, Luis 267 Rodriguez Estrada, José 269 Sanchez Nava, Ruimunds 279 Sánchez Martinez, Vicente 281 Sanchez Rodriguez, Luis 285 Sanchez Canteli, Agustin 292 Sanchez Garcia, Francisco 295 Sanchez Canteli, Antonio 297 Sanchez Vigón, José 298 Sanchez Canteli, José 299 Sanchez Garcia, Celestino 300 Turrado Montes, José 302 Turrado Montes, Avelino 303 Vallina Montes, Modesto 307 Vigón Compal Ramón 311 Vigón Palacio, Graciano 313 Villa Cnateli, Alejandro 315

CAS A CASSESSAIN

Distrito 1.º-Sección 2.

Alonso Gonzalez, Aniceto Alonso Gonzalez, Manuel Alvarez Diaz, Perfecto Alvarez Concaña, Cándido Arboleya Montes, Celedonio Arboleya Vigón, Aurelio Arboleya Vigón, Francisco Argüelles Cienfuegos, José Artos Montes, José Artos Arboleya, Celestino Balbidares Montes, Hilario Camblor Arboleya, Plácido Camblor Arboleya, Ignacio Campal Camblor, Cándido Campal Diaz, Joaquin Canteli Garcia, Cándido Canteli Palacio, José Canteli Mañana, Manuel Carrio Montes, Celestino Cortes Carrio, Ramon Cortes Montes, José Cortes Ordonez, Ramon Escobio Piquero, David Escobio Pandiella, Casimire España Garcia, Nicolás Estrada Montes, Antonio Estrada Vigón, Manuel Estrada Vigón, Ricardo Estrada Vigon, José Maria Fernandez Fuertes, Benjamin Fernández Marcos, Pedro Fernandez Arboleya, Faustino Garcia Canteli, Luciano Garcia Vallina, Aquilino Garcia Vazquez, José Garcia Montes, Cayetano Garcia Canteli, Plácido 102

Garcia Antuña, Severino Garcia Alvarez, Doroteo Garcia Sanchez, Gregorio Garcia Nava, Bernardo Garcia Sanchez, Benigno Gonzalez Suarez, Francisco Gutierrez Montes, Jacinto Llamedo Vigón, Eusebio Llamedo Vigón, Eusebio Mañana Robledo, José Mañana Garcia, Benjamin Mañana Mañana, Francisco Marcos Estrada, Manuel Martinez Vigón, José

107

126

133

134

135

142

181

Montes Mañana, David 151 Montes Martinez, Ramon 152 Montes Mañana, Francisco 154 Montes Sanchez, Celestino 180 Montes Sanchez, Manuel Montes Montes, Inocencio Montes Mañana, Faustino Montes Suarez, Dionisio 186

Nava Sanchez, Silverio 187 Nevares Fernández, Manuel 191 Ordonez Vigil, Graciano Ordonez Vigil, Aquilino Ordonez Lada, José Palacio Antuña, Basilio

Pandiella Cocaña, Alejandro Pandiella Garcia, Francisco Piñera Rodriguez, Pedro Robledo, Ramon Rodriguez Vigón, Generoso Rodriguez Estrada, Ramon

Sanchez Montes, José Sanchez Martinez, Antonio Sanchez Campal, José Sanchez Garcia, Antonio

(c) Ministerio de Cultura 2006

Sanchez Alonso, Manuel
Sanchez Nava, Amadeo
Sanchez Alonso. Dionisio
Sanchez Nava, Maximiliano
Sanchez Nava, Maximiliano
Suarez Alonso, Aurelio
Vazquez Alvarez, Francisco
Vazquez Garcia, José
Vigil Garcia, Julian
Vigil Roces, Celestino
Vigón Montes, Bernardo
Vigón Alvarez, Francisco
Vigón Garcia, Celestino

Distrito 2.º-Sección única

Núm. 1 del Censo: Acebal Muñiz, An-

Alonso Noval, Manuel
Alvarez Suarez, Manuel
Alvarez Suarez, Francisco
Arboleya Diaz, Manuel

Arboleya Gonzalez, Antonic Arboleya Suarez, José Artos Montes, Ramon Caulo Montes, Francisco

Fernandez Diaz, Inocencio Garcia Acebal, Manuel Garcia Vazquez, Santiago Iglesia Vigon, José

Montes Suarez, Ignacio
Montes Alonso, Manuel
Montes Sanchez, José
Montes Suarez, Ignacio
Noval, Eladio

Peón Carro, Manuel
Robledo Arboleya, Ignacio
Sanchez Arboleya, Manuel
Sanchez Arboleya, Fermin
Suarez Nava, Desiderio
Vazquez Borragi, José

#### SECCION JUDICIAL

Vigón Robledo, Cándido

#### Juzgado de Avilés

D. Constantino Suarez Graiño, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Avilés, á siete de Junio de mil novecientos doce, el señor D. Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en el que son partes, como demandate, D. Manuel Gonzalez Menendez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pravia, representado por el Procurador D. Emílio Paredes Tamargo, bajo la dirección del Letrado D. Angel García Somines y como demandados, D. José Gonzalez Menendez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Soto del Barco, representado por el Procurador D. José Lopez Rodriguez, y dirigido por el Abogado D. David Arías; los esposos D.ª Josefa Gonzalez Menendez y don Antonio Gutierrez Martinez, mayores de edad, labradores, vecinos de Tablado de Ventosa, concejo de Candamo, representados por el Procurador don Angel Blanco Fuentetaja y defendidos por el Letrado D. Casimiro Solis y Rodriguez, y los también demandados y declarados en rebeldía D.ª María Gonzalez Menendez, soltera, labradora mayor de edad. y vecino de los Veneros, y D.ª Perfecta, D. Faustino y D. Ramón Gonzalez Menendez, ausentes en ignorado paradero, sobre oposiciones particionales del caudal relicto dejado por D. Jacinto Gonzalez Quirós y doña Celestina Menendez Miranda.

Fallo

Que accediendo á la demanda, de-

bo declarar y declaro que deben ser reformadas las operaciones divisorias practicadas por el Contador D. Pedro Menendez Conde, del caudal hereditario de los finados D. Jacinto Gonzalez Quirós y D.ª Celestina Menendez Miranda, en el sentido siguiente:

1.º Que se limite el inventario de bienes, excluyendo del mismo las finca números 136, 141, 142 144, 155, la mitad proindiviso de las 139 y 152, las tres cuartas partes de la 148 y tercera parte de la casa llamada «Vieja», que se designa al número 151 en unión de la Casa-Palacio.

2.º Que se declare que el heredero D. Manuel Gonzalez Menende solo debe colacionar ciento treinta pesetas y D.º Joséfa Gonzalez la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas.

3. Que se elimine de dicho inventario la vaca llamada «Pinta» y los semovientes de los números cuatro, cinco, seis, trece, y cinco gallinas del 14, deduciendose asimismo quinientas cincuenta pesetas de las aportaciones matrimoniales de D. Celestina Menendez Miranda por frutos y muebles que figuran en la base quinta de las operaciones impugnadas, estableciéndose que dichas aportaciones solo importan dosmil doscientas cincuenta pesetas; y

4.º Que se establezca también que

D. Jacinto Gonzalez Quirós aportó co-

mo capital propio mil doscientas cincuenta pesetas en metálico, y que en el inventario deben incluirse como capital pasivo las deudas que se detallan en la demanda y que suman su valor de cuatromil ochenta y siete pesetas; condenando como condeno á los demandados D. José, D.ª María, doña Perfecta, D. Faustino y D. Remón Gonzalez Menendez y D. Antonio Gutierrez Martinez, en representación de su esposa D.ª Josefa Gonzalez Menendez, á estar y pasar por todas las precedentes modificaciones ó reformas, sin hacer especial condenación de las costas causadas; notifíquese personalmente esta resolución á los demandados declarados en rebeldía, si así lo solicitare la parte contraria, y en otro caso notifiqueseles en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el edicto que se habrá de publicar en el Boletin oficial de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Isidro de Castejón.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, Secretario, doy fe.—Constantino S. Graiño.»

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes doña María doña Perfecta, D. Faustino y D. Ramón González Menendez, cumpliendo lo mandado expido el presente para su publicación en el periódico oficial de esta provincia.

Dado en Avilés á ocho de Junio de mil novecientos doce.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 1.922

#### Juzgado de Tineo

Don Quintín Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido. Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte disposiva dicen:

#### Sentencia.

«En la villa de Tineo, á veintiocho de Mayo de mil novecientos doce, el Sr. D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por D. Emilio Suarez Fernandez, vecino del pueblo de Llamas del Mouro, en Cangas de Tineo, como cesionario de derechos de D. Antonio del Riego Estevez, vecino de esta villa, representade por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, y defendido por el Abogado D. José Luis Rico para litigar con D. Pedro y doña Prima Gavilanes, ausentes de ignorado paradero; D. Francisco Marrón Rodriguez, D.ª María Rodriguez Morán, D. Francisco del Río Rodriguez, por si y como representante legal de su hija menor de edad D.ª María Nieves Rodriguez, vecinos de Bustiello de la Cabuerna, en este Municipio; D. Joaquin Carrizo Rodriguez, D. Antonio del Riego Estevez y D. Ramón Lopez Rojas, vecinos de esta villa, los cuales no han comparecido, sobre nulidad de un contrato consignado en escritura pública sobre división de terrenos en términos de Bustiello de la Cabuerna, en este concejo, y sobre nueva división de dichos montes, habiendo sido también parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Emilio Suarez Fernandez para litigar como cesionario de derechos de D. Antonio del Riego con D. Pedro y D.ª Prima Gavilanes, vecinos de Zaragoza; D. Francisco Marrón Rodriguez, D.ª María Rodriguez Morán, D. Francisco del Río Rodriguez, por sí y como representante legal de su hija menor de edad D.ª María Nieves Rodriguez, vecinos de Bustiello de la Cabuerna; D. Joaquin Carrizo Rodriguez, D. Antonio del Riego Estevez y D. Bamón Lopez Rojas, vecinos de esta villa, en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de un contrato consignado en escritura pública otorgada en esta villa á la fé del Notario de esta villa don José Sanchez Otero, en veintitres de Septiembre de mil novecientos diez, sobre división de terrenos en términos de Bustiello de la Cabuerna, y en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nueva división de dichos montes, otorgandole en su virtud los beneficios que la Ley concede á los de su clase.

Notifiquese esta sentencia á los demandados á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial, á menos que el actor solicite la notificación en persona dentro del término de quinto día, y notifiquese tambien al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quintin L. Menendez».

#### Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.— Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente para su inserción en el Boletin ofi-CIAL.

Dado en Tineo á cinco de Junio de mil novecientos doce. — Quintin L. Menendez. — Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.973

#### Juzgado de Pola de Siero

#### EDICTO

Don Marino Medina Fernandez, Juez de primera instancia da Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia dejada por D. Justo Fonseca Villa, viudo de D.ª Carlota Menendez Nodarse, de sesenta y tres años de edad, propietario y vecino de Aramil, en este concejo de Siero, donde falleció el siete de Febrero del corriente año sir otorgar disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, comparezcan en forma en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en el expediente que se instruye à instancia de los hermanos del finado que lo son D.ª Juana, D. Francisco, D.\* Ramona, D.\* Sabina, D. Joaquin Fonseca Villa, y sus sobrinos carnales D. Ceferino y D. Cirilo Fonseca Gonzalez, éstos en representación de su difunto padre D. Fernando, y en representación de D.ª Dolores Fonseca Villa, también difunta, los hijos de ésta D.ª Etelvina, D.ª Herminia, doña Adelina, D.ª María de las Nieves y D.ª Aurora Fonseca Fonseca, como herederos abintestato.

Dado en Pola de Siero à once de Junio de mil novecientos doce. — Marino Medina. — El Secretario judicial, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.998

#### Juzgado de Coaña

D. Leonardo Perez Gayol, Juez municipal suplente de Coaña y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal seguido en rebeldía á instancia de D. Agustin Siñeríz Alonso, vecino de Trelles, contra D. Manuel Siñeríz y Suarez, cuyo último domicilio fué en dicho Trelles, en reclamación de cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos y las costas, por providencia de este día, he acordado sacar á pública subasta los bienes y derechos siguientes:

1.º El dominio útil de un terreno á soto, en la situación de la entrada de la Vega de Languimo, en Vivedro, concejo de Coaña, con tres castaños pequeños: mide treinta y seis centiáreas; y linda al Norte y Oeste más de don Francisco Rodriguez, Sur y Este idem de D. Juan Siñeríz. Pertenece el directo á D. Francisco Díaz, de Capariniso, de Boal, por el que percibe cada año medio cuartillo de trigo; se tasó el útil en veinticinco pesetas.

2.º El útil de otro soto de castaños, uno grande y dos pequeños, en la misma situación que el anterior: mide sesenta y cinco centiáreas; y linda al Norte, Sur y Oeste más de 'D. Francisco Rodriguez, y al Este más de D. Juan Castrillón; pertenece el directo al Díaz, por él percibe al año medio cuartillo de trigo; se tasó el útil en veinticinco pesetas.

- 3.º El útil de un castaño fuera de la Vega de Languimo, de cinco centiáreas; linda al Norte pared que cierra dicha Vega, Sur y Este soto de D. Juan Reguera, y Oeste otra frente igual de D. Francisco Rodriguez, con quien está de parerina; corresponde el directo al Díaz, por el que percibe medio cuartillo de trigo; se tasó su útil en quince pesetas.
- 4.º El útil de un terreno á soto con tres castaños, uno viejo y dos pequeños, en el punto que llaman «La Concesa»: de cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte más de D. Juan Siñeríz, Sur del D. Francisco Rodriguez, Este el río Navia, y Oeste monte común; pertenece el directo al Diaz, por el que percibe medio cuartillo de trigo; se tasó su útil en quince pesetas.
- 5.• El útil de otro soto con dos castaños pequeños y uno grande en la Vega de Artosa: de una área y ochenta centiáareas; linda al Norte más de don Juan Reguera, Sur de D. Francisco Rodriguez, Oeste de D. Agustin Siñeríz, y Este el río Navia; pertenece el directo al Diaz, por el que percibe un cuartillo de trigo; se tasó su útil en quince pese-
- 6.º El útil de otro soto en la entrada de la Artosa, junto á la corripa de 1). Agustin Siñeriz, con siete castaños pequeños: mide dos áreas; y linda al Norte más del Siñeríz, Sur de D. Juan Castrillón, Este de D. Francisco Rodriguez, y Oeste monte común; pertenece el directo al Díaz, por el que percibe medio cuatillo de trigo; se tasó su útil en veinticinco pesetas.

7.º El útil de otro soto con seis castaños pequeños, un poco más abajo del anterior; linda al Norte y Este más de D. Francisco Rodriguez, Sur del anterior y D. Sergio Alvarez, y al Oeste más abertal; pertenece el directo al Diaz, por el que percibe medio cuartillo de trigo; se tasó su útil en quince pesetas.

8.º La tercera parte del útil de un terreno á prado regadío, campo, labradío y monte proindiviso con las dos terceras partes restantes correspondientes á D. Juan Carbajal Alvarez, denominada la Cualleira: mide todo tres hectáreas y doce áreas; linda al Norte monte común abertal, Sur arroyo de la Cualleira, Este cierro de Juan Castrillón, y Oeste labradío y monte de don Juan García del Real; pertenece el directo al Diaz, que percibe por esta tercera parte una medida de trigo; se tasó su útil en doscientas pesetas.

9.• La mitad del útil de un terreno à monte abertal, llamado del Valle del Castro ò Reguerin, proindiviso con la otra mitad que corresponde à D. Agustin Siñeríz: mide todo cinco hectáreas y cuarenta y dos áreas; y linda al Norte cierro de D. Francisco Rodriguez, camino en medio, Sur, Este y Oeste términos abertales de vivedro; pertenece el directo al Diaz, por cuya mitad percibe seis cuartillos y medio de trigo, se tasó en cien pesetas.

10. El útil de un terreno á monte sobre el cierro de la Barreira: de cuarenta y tres áreas veinte centiáreas; linda al Norte camino de Vivedro á Orbaelle, Sur otro llamado de la Sierra, Este monte de los herederos de D. Juan Siñeríz, y Oeste más de D. Juan Reguera; pertenece el directo al Diaz, por el que percibe tres cuartillos de trigo; se tasó este útil en cincuenta pesetas.

11. El útil de un terreno á monte en el Cierro Novo, que gira de abajo arriba, de veintires áreas; linda al Norte más monte de D. Agustin Siñeríz, Sur camino de la Vuelta de la Couna, Este monte de D. Ramon Sanchez, y Oeste idem de D. Juan García del Real; pertenece el directo al Diaz, por el que percibe un cuartillo de trigo; se tasó en cincuenta pesetas.

12. El útil de otro monte en la misma situación, que gira de trevés de treinta y dos áreas; linda al Norte más de D. Francisco Redondo, Sur más de D. Joaquin Martinez, Este vallado que le separa de cierro de encima de la Barreira, y Oeste el arroyo; pertenece el directo al Diaz, por el que percibe tres cuartillos de trigo; se tasó en cuarenta pesetas.

13. El útil de otro monte llamado Sub la Sierra de Vivedro: de dieciseis áreas; linda al Norte el río Navia, Sur el cierro de la Cualleira, Este más de D. Joaquin Martinez, y Oeste de don Francisco Rodriguez; pertenece el directo al Díaz, por el que percibe un cuartillo de trigo; se tasó en veinticinco pesetas.

14. Por último un terreno á monte en términos de Trelles, llamado Pico de Aguila: de veinte áreas; linda al Norte el camino de Orballa; Este monte de D. Juan Pelaez, Oeste de D. Carlot Reguera, y Sur términos abertales de Orbaelle; es libre y se tasó en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia, á las quince horas del
día tres de Julio próximo, bajo las condiciones siguientes: no se han suplido
los títulos de propiedad, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y
para poder licitar será requisito indispensable consignar previamente en la
mesa del Juzgado el diez por ciento
cuando menos del importe de la tasación y serán de cuenta del comprador
todos los gastos escriturarios.

Dado en Coaña á ocho de Junio de mil novecientos doce.—Leonardo Perez.—De su mandado, Maximino Gonzalez.

R. al núm. 1.959

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca. captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RUBIERA RODRIGUEZ, Manuel, natural de Tremañes, Gijón, soltero, pinche, de diecisiete años de edad, hijo de Vicente y Angela, domiciliado últimamente en Tremañes, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Occidente de Gijón para constituirse en prisión.

PALACIO MENENDEZ, Aurelio,

1.971

natural de Tremañes, Gijón, soltero, moldeador, de veinticuatro años de edad, hijo de Felipe y Vicenta, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana.

1.976

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Bimenes

Don Arturo Ordoñez Vigil, Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que á los efectos del articulo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamienio del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito prévio exigen las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Bimenes, 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Eladio M. Miranda.

R. al núm. 1.968

#### Alcaldía de Salas

#### EDIOTO

D. José García Florez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de doña Josefa Feito García y D. Joaquin Suarez Menendez este Ayuntamiento instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años respectivamente de Agustin y Eleuterio Riesgo Feito, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Buscabrero, de la parroquia de Lavio, hermanos del mozo Constantino Riesgo Feito, número 159 del sorteo del reemplazo de 1912, y de Manuel Suarez Díaz, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de San Vicente, de este concejo, hermano del mozo Eustaquio Suarez Díaz, número 46 del sorteo del reemplazo de 1910.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que le conste la existencia de los interesados lo manifieste á esta Alcaldía.

Salas, 11 de Junio de 1912.—José G. Florez.

R. al núm. 2,000

# PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### PONGA

En poder del Alcalcalde de barrio de Viego, se hallan depositadas cinco caballerías que se encontraron causando daños en la pradería de Llembre, de aquél pueblo, de las señas siguientes:

Una yegua negra, calzada de tres patas, con cría, frontina la madre y el hijo, de seis cuartas de alzada.

Otra yegua roja, pelicana, herrada, calzada de pié y mano y unaestrella blanca en la frente, con un potro quinceno también rojo y estrella, calzado de las dos patas, la yegua tiene de al zada seis cuartas y dos dedos y el potro cinco.

Un potro quinceno negro, azul, cal. zado de la pata izquierda, cola larga, de cinco cuartas y media de alzada y al parecer enfermo.

Otro potro de dos años, pelicano, calzado de las cuatro patas y de cinco cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo pago de daños y gastos ocasionados, con la advertencia que transcurridos los quince días despues de anunciado en el Boletin oficial de la provincia, se procederá á su enajenación en pública subasta, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Ponga, 7 de Junio de 1912.—El Alcanide, Francisco Goanzalez.

R. al núm. 1.934-2

#### RIBADESELLA

En poder de D. Manuel del Puerto, Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, en este concejo, se halla depositada una becerra de dueño desconocido que se encontró abandonada en dicho pueblo por el guardajurado del mismo, y tien e las señas siguientes:

Edad como de diez á doce meses, color ratino, cruzada de raza y rasgada la oreja izquierda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del dueño, advirtiendo que transcurridos quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres, 10 de Junio de 1912.

—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 1.960-1

#### ALLANDE

De la Sierra de las Cruas, en este concejo, y hará unos quince días, desapareció un caballo de la propiedad de D. Modesto Zardain, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, color rojo claro, edad cuatro años, cola negra y recortada, crin algo cortada y ya inclinada y negra, en el hocico una mancha blanca, calzado de las patas de atrás y herrado de las cuatro.

Lo que se hace público para que si llegase á ser habido lo participen á esta Alcaldía, y su dueño pagará gastos y daños.

Pola de Allande, Junio 8 de 1912. —El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 1.955-3

Escuela tipográfica del Hospicio provincial

b aggorner at a checken or a